



1. La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), es
- A) un organismo regulador, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa y económica; y que forma parte del pliego presupuestal de economía y finanzas.
 - B) un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. *
 - C) un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.
 - D) un organismo técnico ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera.

Referencia bibliográfica: Numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

2. Comprende el diseño del proyecto como Asociación Público Privada, incluida su estructuración económico-financiera, mecanismo de retribución en caso corresponda, asignación de riesgos y diseño del contrato; está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en coordinación con la entidad pública titular del proyecto, con el organismo regulador, de corresponder, y con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta fase de la Asociación Público Privada corresponde a la

- A) ejecución contractual.
- B) transacción.
- C) formulación.
- D) estructuración. *

Referencia bibliográfica: Numeral 33.1 del artículo 33 del Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

3. Marque la afirmación correcta respecto al valor referencial.
- A) El valor referencial para la ejecución de obras se encuentra establecido en el presupuesto de obra. *
 - B) El valor referencial para una consultoría de obra se encuentra suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y aprobación.
 - C) El valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del expediente de contratación.
 - D) El valor referencial debe incluir todos los conceptos aplicables que incidan en el valor de los bienes y servicios a contratar.



Referencia bibliográfica: Literal a) del numeral 34.2 artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

4. Son requisitos para convocar un procedimiento de selección, cuyo objeto sea la ejecución de obras.
- A) La inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y las donaciones otorgadas por un organismo internacional, que representan por lo menos el 10 % del monto de la contratación.
 - B) Expediente técnico y disponibilidad física del terreno, bajo responsabilidad.
 - C) Expediente técnico y disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. *
 - D) Contar con las bases integradas definitivas aprobadas.

Referencia bibliográfica: Numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

5. Para la contratación de la elaboración de un expediente técnico de saldo de obra derivado de contrato de obra resuelto o declarado nulo, la entidad deberá
- A) previamente solicitar una indemnización por daños y perjuicios al contratista de la obra y luego proceder con la contratación.
 - B) recurrir a un contrato complementario con el contratista y en caso de que no existiera acuerdos entre las partes se procede a la convocatoria.
 - C) seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones vigentes para iniciar la contratación de la elaboración del expediente técnico de dicho saldo. *
 - D) convocar un procedimiento de selección de manera inmediata con el propósito de concluir la obra y poner a disposición de la población.

Referencia bibliográfica: Literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*.

6. Respecto a las prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15 %), marque el enunciado INCORRECTO.
- A) Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el titular de la entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.
 - B) La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos.
 - C) Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
 - D) En el caso de adicionales con carácter de emergencia no se requiere la autorización de Contraloría General de la República. *



Referencia bibliográfica: Numerales 206.1, 206.2 y 206.6 del artículo 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

7. NO se considera como eje de acción de las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) para apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
- A) Evaluar la implementación de elecciones libres que garanticen gobiernos que apoyen los ODS. *
 - B) Ser modelos de transparencia y rendición de cuentas en sus propias actividades, que incluyen auditorías e informes.
 - C) Evaluar y apoyar la implementación del ODS 16, en lo relativo a instituciones transparentes, eficientes y responsables.
 - D) Evaluar la preparación de los gobiernos nacionales para implementar los ODS.

Referencia bibliográfica: Objetivo de desarrollo sostenible (ODS).

8. Identifique la alternativa donde se menciona el rubro en el que se consigna los servicios de control o relacionados, efectuados por el sistema nacional de control en la carpeta de servicio de la auditoría de cumplimiento.
- A) Otros aspectos relacionados con la materia de control
 - B) Labores de control relacionadas con la materia de control *
 - C) Puntos de atención a evaluar relacionados con la materia de control
 - D) Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad o dependencia

Referencia bibliográfica: MAC RC-001-2022-CG/Anexo N° 1
Carpeta de servicios Numeral 2.

9. Comprende la obtención y análisis de información de diversas fuentes entre las que figuran los requerimientos de información a la entidad o dependencia, por parte de la unidad orgánica o el órgano desconcentrado de la CGR o del OCI competente a fin de tomar conocimiento de los procesos en curso para el desarrollo del servicio de control simultáneo.
- A) Ejecución
 - B) Elaboración de informe
 - C) Acciones de planeamiento *
 - D) Planificación

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 6.1.2



- 10.** El desarrollo y la emisión de sus resultados se efectúan durante el proceso en curso, lo que permite a la entidad o dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, adoptar a tiempo las acciones correspondientes. Señale la opción donde se expresa esta característica del servicio de control simultáneo.
- A) Sincrónico *
 - B) Célere
 - C) Oportuno
 - D) Preventivo

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Numeral 6.1.1, literal c.

- 11.** NO es una obligación a cumplir por el titular de la entidad durante el desarrollo del servicio de control simultáneo.
- A) Brindar facilidades para la instalación de la comisión de control en la entidad.
 - B) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en la forma y plazos solicitados.
 - C) Comunicar a la comisión de control o al OCI según corresponda.
 - D) Designar un integrante en la comisión de control por parte de la entidad. *

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Numeral 6.1.9

- 12.** En el servicio de control simultáneo, si dentro del plazo máximo establecido para su corrección, la entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas, y a pesar de ello, la situación adversa aún no ha sido corregida, esta situación se considera
- A) corregida.
 - B) no corregida.
 - C) con acciones. *
 - D) con acciones en proceso.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Numeral 6.1.8.2, inciso iii.

- 13.** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785, mediante el control gubernamental se previene
- A) y verifica y orienta la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
 - B) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos. *
 - C) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos, bienes y obras del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
 - D) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos, bienes y obras del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios, servidores públicos y contratistas.



Referencia bibliográfica: Ley N° 27785, artículo 2.

14. Respecto de las siguientes afirmaciones referidas al pliego de hechos, marque la alternativa donde se lista la(s) que NO corresponde(n).
- I. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos o exservidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
 - II. Se comunica a los funcionarios o servidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
 - III. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos o exservidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y copia de la documentación sustentante.
 - IV. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
- A) Solo I y II
B) I, II, III, IV *
C) Solo II y III
D) Solo I, II y IV

Referencia bibliográfica: Directiva 007-2021-CG/NORM
Numeral 7.1.2.3 literal c

15. ¿Para quiénes es de cumplimiento obligatorio la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad?
- A) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, *ad honorem* o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI. *
 - B) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, *ad honorem* o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR, SOAS y los OCI intervinientes.
 - C) Titulares, funcionarios, y servidores o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de su régimen laboral, estatutario, administrativo, civil o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI intervinientes.
 - D) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI intervinientes.

Referencia bibliográfica: Directiva 007-2021-CG/NORM
Numeral 3



- 16.** La información obtenida mediante la aplicación de técnicas tales como inspección, observación, confirmación externa, análisis cuantitativo, entre otros, y que sirve para sustentar las conclusiones del servicio de control simultáneo se conoce como
- A) procedimiento.
 - B) práctica.
 - C) evidencia. *
 - D) plan.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Numeral 2. Anexo 1 Glosario de términos.

- 17.** La Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) inicia la etapa de ejecución del control simultáneo en la modalidad de control concurrente y visita de control, con
- A) la acreditación ante el titular de la entidad.
 - B) el desarrollo de los procedimientos y diagnósticos de procesos.
 - C) el acceso a los ambientes de la entidad en los que se desarrolla el proceso en curso sujeto a control.
 - D) la comunicación de inicio ante el titular de la entidad. *

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Numeral 7.1.1.2 literal a y Numeral 7.2.1.2 literal a

- 18.** El plazo máximo para la elaboración del informe de visita de control es de _____ días hábiles luego de haber concluido la etapa de ejecución.
- A) dos
 - B) tres *
 - C) diez
 - D) cinco

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Numeral 7.2.1.3.

- 19.** Revisar el proyecto de informe, comentar y discutir las situaciones que surjan como consecuencia de su revisión, verificar que los comentarios vertidos en el informe de auditoría se encuentren sustentados con la información contenida en la respectiva documentación de auditoría y de acuerdo con las NGCG, la directiva y el manual de auditoría de cumplimiento son funciones que debe cumplir el
- A) supervisor. *
 - B) jefe de comisión.
 - C) encargado de la Unidad Orgánica u OCI.
 - D) abogado especialista.

Referencia bibliográfica: MAC aprobado por RC-001-2022-CG
Numeral 172



- 20.** La oportunidad que abarca una o varias actividades de un proceso en curso, y cuya selección considera su relevancia para la realización del control concurrente o visita de control, según corresponda, se conoce como
- A) etapa.
 - B) actividad.
 - C) hito de control. *
 - D) subproceso.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Anexo 1 Numeral 6